



MENDOZA, **11 DIC 2017**

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 25005/17 caratulado: "ORTEGA, Ana Gloria S/Renuncia Condicionada a partir del 01/12/2017. Inicio Trámite Jubilatorio".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 corre agregado el Formulario N° 1 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde la Prof. ORTEGA solicita a partir del 1 de diciembre de 2017 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en los cargos detallados en el mismo.

Que a fs. 3 se incorpora el Formulario N° 2 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista de la Prof. ORTEGA.

Que a fs. 9vta., consta el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ordenanza N° 32/16-R.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente	
Apellido y Nombres	ORTEGA, Ana Gloria
D.N.I	11.413.092
CUIL o CUIT	27-11413092-9
Legajo N°	18.089

Los cargos donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO 1

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación (*)	Semiexclusiva
Condición (**)	Efectivo
N° de Resolución de designación	649/08-C.S.

3. Término de la última designación	
Desde	TRES (3) de setiembre de 2008
Hasta (***)	

(*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(**) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(***) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacio Curricular	
1)	Técnicas Vocales III

(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

Resol. N° **640**

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

Te. Enly MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	Facultad de Artes y Diseño
Subdependencia (*)	Carreras de Artes del Espectáculo

(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

CARGO 2

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación(*)	Simple
Carácter (**)	Efectivo
Nº de Resolución de designación	72/17-C.S. modificada por resolución Nº 803/17-R.

3. Término de la última designación	
Desde	UNO (1) de diciembre de 2017
Hasta (***)	

(*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(**) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(***) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacios Curriculares (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)	
1)	Gabinete Técnicas Vocales

(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	Facultad de Artes y Diseño
Subdependencia (*)	Carreras de Artes del Espectáculo

(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA (*)	UNO (1)
MES (*)	diciembre
AÑO (*)	2017

(*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, **deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate**, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ordenanza Nº 48/04-C.S.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado DOS (2) copias certificadas de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº **640**

P. A.
ecm.

Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. **CARLOS BRAJAK**
MEGANO